

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD
DE LA MOLINA**

Ordenanza N° 329.- Establecen beneficios de regularización de deudas no tributarias, por concepto de multas administrativas en el distrito de La Molina
605872

**MUNICIPALIDAD
DE PUEBLO LIBRE**

Ordenanza N° 484-MPL.- Aprueban, por cierre de año, último beneficio tributario y no tributario para el pago de deudas en vía ordinaria y en estado coactivo en el distrito de Pueblo Libre
605873

PODER EJECUTIVO**DECRETOS LEGISLATIVOS****DECRETO LEGISLATIVO
N° 1254**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

Que, mediante Ley N° 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., el Congreso de la República ha delegado en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., por el plazo de noventa (90) días calendario;

Que, la referida Ley señala en el literal h) del inciso 1 de su artículo 2, la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización a fin de autorizar la transferencia de programas sociales mediante decreto supremo;

Que, mediante la Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil; y, de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales;

Que, a través de los Programas Sociales, los diversos sectores del Poder Ejecutivo realizan intervenciones públicas, a fin de brindar prestaciones y beneficios temporales, que se traducen en bienes y/o servicios destinados a lograr un propósito específico sobre personas o poblaciones en situación de pobreza, vulnerabilidad o riesgo social, con el fin de atender una necesidad urgente o revertir un problema que les afecte;

Que, el artículo 8 del Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, establece que la Comisión Interministerial de Asuntos

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

Ordenanza N° 371-MDS.- Aplíquese para el ejercicio 2017, como marco legal la vigencia de la Ordenanza N° 331-MDS que aprobó el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales
605875

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**

Ordenanza N° 032-2016.- Aprueban beneficios para pago de deudas tributarias y no tributarias "Termina el año sin deudas"
605876

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Acuerdo N° 117-2016-MPC.- Autorizan participación de regidora en evento a realizarse en Panamá
605877

Sociales (CIAS) debate y propone al Consejo de Ministros, el Marco Social Multianual, las propuestas de creación, fusión, reforma o extinción de programas sociales, así como las prioridades y criterios generales de asignación de recursos en materia de desarrollo e inclusión social para cada ejercicio presupuestal, considerando la opinión técnica de los organismos competentes;

Que, la evidencia muestra que las intervenciones a cargo de los Programas Sociales no han sido vinculadas a una misma estrategia integral de desarrollo ni se han articulado entre sí de manera significativa, con aparentes problemas de eficiencia, efectividad y coherencia de las intervenciones y el impacto en los indicadores sociales;

Que, esta situación afecta la dimensión y sostenibilidad de los cambios en los niveles de vida de la población, así como el proceso de cierre de brechas de desigualdad, por lo que es necesaria la acción inmediata del Estado para lograr acciones integrales y articuladas que aborden la problemática de los Programas Sociales desde su funcionalidad y permita optimizar la gestión y el impacto del gasto social;

Que, en ese sentido, corresponde establecer los principios y procedimientos que regulan la autorización de la transferencia de Programas Sociales, de una entidad pública u organismo público a otro, con la aprobación de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS);

De conformidad con lo establecido en el literal h) del inciso 1 del artículo 2 de la Ley N° 30506, Ley que delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reactivación económica y formalización, seguridad ciudadana, lucha contra la corrupción, agua y saneamiento y reorganización de Petroperú S.A., y el artículo 104 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,
Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;
Ha dado el Decreto Legislativo siguiente:

**DECRETO LEGISLATIVO QUE AUTORIZA LA
TRANSFERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
MEDIANTE DECRETO SUPREMO****Artículo 1.- Objeto**

El presente Decreto Legislativo tiene por objeto establecer los principios y el procedimiento que regula la autorización para la transferencia de Programas Sociales, de una entidad pública u organismo público a otro, mediante Decreto Supremo.

Artículo 2.- Finalidad y principios

La transferencia de Programas Sociales de una entidad pública u organismo público a otro tiene como finalidad

alinear la intervención estatal con el cumplimiento de las políticas públicas, planes y objetivos del sector desarrollo e inclusión social, sustentada en los principios de eficacia en el uso de recursos, de integralidad, y de enfoque en resultados.

Artículo 3.- Aprobación de la transferencia de Programas Sociales

A propuesta del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se evalúa en el marco de la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS), la transferencia de Programas Sociales de una entidad pública u organismo público a otro.

La transferencia de los Programas Sociales se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el (la) Presidente(a) del Consejo de Ministros, el (la) Ministro(a) de Desarrollo e Inclusión Social y el (la) Ministro(a) del sector involucrado en la transferencia del Programa, previa opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 4.- Transferencia de Programas Sociales

La transferencia de un Programa Social de una entidad pública u organismo público a otro, implica el cambio de dependencia del programa de manera integral, sin generar la extinción del programa, ni la modificación de sus funciones, ni la reducción de los recursos asignados a su unidad ejecutora.

Artículo 5.- Transferencias presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se requieran realizar como consecuencia de la transferencia de un Programa Social, se aprueban mediante Decreto Supremo, de acuerdo con lo establecido en la Décima Tercera Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- En tanto se formalice la transferencia presupuestaria derivada de la aprobación de la transferencia de un Programa Social, el pliego de origen continuará asumiendo el pago de las obligaciones a cargo del Programa Social, incluyendo las remuneraciones del personal transferido, de ser el caso. Esta medida se regulará en cada caso, en el decreto supremo que apruebe la transferencia del Programa Social.

SEGUNDA.- En el Decreto Supremo que disponga la transferencia de cada Programa Social, se dispondrá la constitución de un Comité de Transferencia integrado por representantes de los Pliegos involucrados. El Decreto Supremo establecerá las funciones del Comité.

POR TANTO

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, Lima, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1460433-5

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan representante alterno del Ministerio, ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0587-2016-MINAGRI

Lima, 1 de diciembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2013-PCM, se crea la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por objeto efectuar el seguimiento de la aplicación del derecho a la consulta, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2012-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, conforme al artículo 2 del Decreto Supremo N° 021-2013-PCM, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 052-2016-PCM, la citada Comisión Multisectorial está integrada, entre otros, por el titular del Viceministerio de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego; siendo necesario designar al representante alterno del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la citada Comisión Multisectorial;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Supremo N° 021-2013-PCM, y modificatoria; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, como representante alterno del Ministerio de Agricultura y Riego, ante la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, creada mediante Decreto Supremo N° 021-2013-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 052-2016-PCM.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Secretaría Técnica de la referida Comisión Multisectorial a cargo de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, al Despacho Viceministerial de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, así como al representante designado por el artículo 1, precedente, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1460094-1

Designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jaén - San Ignacio - Bagua del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0588-2016-MINAGRI

Lima, 1 de diciembre de 2016